



RESOLUCIÓN NÚMERO: 07562 - 09 - 2012

Por la cual se conforma la Comisión Evaluadora para el Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Gobernación del Cauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Ley 909 de 2004 en su artículo 37 y subsiguientes contempla la evaluación del desempeño para los empleados de carrera administrativa y en período de prueba.

El Decreto 1227 de 2005, en su título IV regula la evaluación de desempeño y la calificación de servicios para los empleados de carrera administrativa y en período de prueba; precisando en su artículo 56 que la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinará los empleados responsables de evaluar el desempeño de los empleados de carrera, dentro de los cuales habrá un empleado de libre nombramiento y remoción.

El artículo 5° del Acuerdo 137 de 2010, determina que quienes sean responsables de la Evaluación del Desempeño Laboral están obligados a adoptar, administrar y vigilar el sistema y a cumplir las funciones que su empleo o condición señale.

Los responsables frente al Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño son: la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la Entidad o Nominador, la Oficina de Planeación, las Unidades de Personal, el Jefe Inmediato del Evaluado, el Evaluado, el Superior Jerárquico del evaluador, la Comisión de Personal y la Oficina de Control Interno.

El artículo 7° del Acuerdo 137 de 2010, determina la obligación de evaluar y que ésta corresponde al Jefe inmediato del evaluado y/o a la Comisión Evaluadora.

En el mismo artículo, en su numeral segundo se establece que la Comisión Evaluadora se conformará únicamente cuando el jefe inmediato del evaluado sea un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional. En este caso éste y un funcionario de libre nombramiento y remoción actuarán como un solo evaluador y de esta Comisión podrán hacer parte quienes, siendo empleados de carrera, se encuentren desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción.

La Comisión Evaluadora asumirá las responsabilidades que corresponden al jefe inmediato del evaluado, en los términos del Acuerdo 137 de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confórmese la Comisión Evaluadora para el Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Gobernación del Departamento del Cauca, así: El Jefe inmediato del evaluado y El respectivo Secretario de Despacho, siempre y cuando el jefe inmediato del funcionario sea un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional.



Secretaría Administrativa y Financiera
Oficina de Talento Humano

Continuación Resolución No. **07562-09-2012**

La Comisión Evaluadora actuará como un solo evaluador y asumirá las responsabilidades que corresponden al jefe inmediato del evaluado

Parágrafo: En el evento de que el jefe inmediato del servidor público sea un funcionario de libre nombramiento y remoción, será este quien tenga la obligación de realizar la evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los, **26 SEP 2012**



TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador

Vo. Bo. Dr. Jorge Grueso Asesor Jurídico
Reviso: Dra. Bibiana Jiménez *Bibiana*
Proy. Emilio Hurtado. *Emilio Hurtado*